



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Oficina de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 052

Armenia, 09 de julio de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

052. Ordenanza Número 010 del 06 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTICULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTIVULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"1

confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 010 del 06 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ORDENANZA NÚMERO 010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 010

Armenia Quindío, 06 de Julio de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 010 de Julio de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.
Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000010 DE 20 06 JUL 2018

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Honorable Asamblea Departamental del Quindío en ejercicio de sus facultades constitucionales en especial las contempladas por el artículo 300 de la constitución política numerales 1 y 2 artículo 60 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto 584 de 2017.

ORDENA**CAPITULO II****CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **Artículo Quinto y sus parágrafos** de la Ordenanza 033 de noviembre 30 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: **INTEGRACIÓN DE LOS CODECTI.** Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) estarán integrados así:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias o su delegado.
- c) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- d) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del respectivo departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités/Universidad -Empresa -Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.
- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000010 DE 20 06 JUL 2018

El CODECTI podrá tener invitados permanentes y crear mesas temáticas que considere necesarias para el desarrollo de las funciones

INVITADOS PERMANENTES

Secretario de Planeación Departamental
Secretario de Turismo, Industria y Comercio
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento
Secretario de Desarrollo Económico de Armenia
Director Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia
Director TIC del municipio de Armenia
Director de Tecnología de la Información y la Comunicación (TICS) del Departamento del Quindío
Gerente o gestor de la Comisión Regional de Competitividad

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO Modifíquese el **Artículo Séptimo**, el cual quedará de la siguiente manera: **FUNCIONES DEL CODECTI:** para el logro de su objetivo, el CODECTI desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno Nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000010 DE 20 06 JUL 2018

- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el **Artículo Octavo**, el cual quedará así: SECRETARÍA TÉCNICA. Cada CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría Técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el **Artículo Noveno**, el cual quedará de la siguiente manera: SON FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Convocar las sesiones del Consejo.
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo.
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión.
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El CODECTI debe sesionar por lo menos una vez por semestre. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO SEXTO: El Reglamento Interno del CODECTI, debe ser acorde a lo contemplado en la presente Ordenanza y el Decreto 584 de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación previa sanción de esta Ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Presidente

HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000010 DE 20 06 JUL 2018.

()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2018 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2014 EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SUS PARÁGRAFOS Y LOS ARTÍCULOS; SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	lunes 18 de junio 2018
SEGUNDO DEBATE:	viernes 22 de junio 2018
TERCER DEBATE:	MARTES 26 de Junio de 2018

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisión tercera para Segundo debate y comisión quinta para Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General